



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Decreto de Alcaldía N° 001 -2024-MPT-A

Puerto Maldonado 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Informe N° 018-2024-MPT-GM-UGRS/RAGC de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 025-2024-MPT-GPPR-KHO-MDD de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°032-2024-GAJ-MPT de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;



Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que "la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

Artículo 23° - Municipalidades Provinciales. Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente:

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por: (...)

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Artículo 34° - Segregación en la fuente



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPT-A

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...)"

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que:

"El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción";

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.";

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 025-2024-MPT-GPPR-KHO-MDD, y la Carta N° 123-2024-MPT-GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión técnica señalando que se ha procedido a revisar el presupuesto institucional 2024 y evaluado el presupuesto Institucional modificado - PIM del periodo 2024 de este Gobierno Municipal, por lo cual, informa que existe disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del Programa Recicla;





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MPT-A

Que, mediante Informe Legal N° 032-2024-GAJ-MPT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto, y el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 2014 CMPT-SO, y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y la Estructura Orgánica, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, mediante Informe xxx, por el cual sustenta la necesidad de aprobar el Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2024-2028, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el cual deberá ser efectuado mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;



Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS como órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, desarrolla actividades técnico operativas del sistema de manejo de residuos sólidos y algunas actividades técnico administrativas del sistema de gestión, goza de autonomía administrativa, funcional y de gestión. Está a cargo de programar, ejecutar y controlar las actividades técnico operativas vinculadas al manejo de los residuos sólidos orientado a satisfacer las necesidades de los vecinos, así como la eficiencia, eficacia y calidad del mismo; en virtud a ello, con Informe N° 002-2024-MPT-GM-UGRS-PSFyRS/JCHV, recomienda emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente que aprueba el "Programa Recicla de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Tambopata 2024-2028";



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR, el "PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2024 – 2028" como parte de la implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos de la provincia de Tambopata, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, con la participación activa de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el control y supervisión de recojo selectivo de los residuos segregados.

Artículo 4°.- DISPONER, a través de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de esta ciudad, y a la Oficina de Informática, la publicación del Decreto y el íntegro del Anexo, antes mencionado, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munitambopata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO ROCANDEL RAMIREZ
ALCALDE

